



Honorable Concejo Deliberante  
Tupungato-Mendoza

## ORDENANZA N° 14/2014

### VISTO:

La necesidad de realizar diferentes obras para la seguridad de los transeúntes y vecinos de las calles Benito Aranda, Héctor Meli del Distrito de San José, y...

### CONSIDERANDO:

Que las recientes y beneficiosas obras asfáltica realizadas en el Distrito de San José de nuestro departamento han aumentado el tránsito vehicular e intensificado la velocidad con que los vehículos de todo porte transitan esas arterias tornándolo peligrosa para toda la comunidad.

Que las calles Benito Aranda y Héctor Meli son arterias principales que circundan los Barrios y son transitadas por alumnos de distintas Instituciones educativas que se trasladan caminando y en bicicleta por las banquetas a las Escuelas Vicente Gil, Domingo Lucas Bombal y hacia el playón municipal.

Que las madres de los alrededores de la zona deben circular transportando a sus hijos en sus respectivos cochecitos por la carpeta asfáltica corriendo un riesgo inminente de ser atropelladas.

Que en vastos sectores de esta zona no existen veredas en condiciones de ser transitadas, ni tampoco rampas para discapacitados motores, obligando de esta manera a los transeúntes a caminar por la carpeta asfáltica.

Que de no tomar las medidas pertinentes, podrían ocurrir innumerable cantidad de accidentes en la zona señalada, con posible pérdida de vidas humanas y distintos tipos de lesiones, situación que motiva la inmediata acción del Municipio para evitar estos sucesos.

Que el reclamo de los vecinos es de forma permanente, y como consecuencia debemos acudir a estos imperiosamente, siendo este HCD el medio por el cual se puedan solucionar las problemáticas de nuestros representados.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

### ORDENA

**ARTICULO 1°):** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de reductores de velocidad en las calles Benito Aranda y Héctor Meli, como también la señalización y demarcación de estos reductores de velocidad.

**ARTICULO 2°):** El D.E. deberá realizar la construcción de rampas para discapacitados para la movilidad de los mencionados, en las arterias mencionadas en el art. 1.

**ARTICULO 3°):** El costo que demande la realización de estas obras impútese a la Jurisdicción 01 del presupuesto municipal vigente.

**ARTÍCULO 4º):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
MARCELA B. SIGOLOTTI  
SECRETARIA H.C.D.  
TUPUNGATO



HONORABLE CONSEJO  
LIBERANTE - TUPUNGATO

  
NELLY VELARDE  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO  
MESA DE ENTRADA

Presentado 17 / 06 / 2014

Hora 12:08

Expto. N° Es.

Recibido 